

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez informado que la apoderada actora allegó memorial suscrito por la totalidad de las partes, en el que solicitan tenerlos notificados por conducta concluyente, tener en cuenta abono y suspender el proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00488-00.

Obra constancia de la oficial mayor a cargo sobre llamadas realizadas a los ejecutados a fin de que ratificaran si habían suscrito el memorial, a lo que manifestaron que sí.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Felipe Mejía Moreno contra Mónica María Piedrahita Ortiz, Diana Patricia Piedrahita Ortiz, José Durabio Galvis Osorio, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00488-00.

Las partes presentaron conjuntamente solicitud de tener a los demandados notificados por conducta concluyente, tener en cuenta abono y suspender el proceso por el término de un (1) mes, memorial que conforme a la constancia obrante en el proceso fue ratificado vía telefónica por los demandados.

Por ser procedente, se accede a lo solicitado dando aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP. Así las cosas, se tendrá por notificado por conducta concluyente a Mónica María Piedrahita Ortiz, Diana Patricia Piedrahita Ortiz, José Durabio Galvis Osorio, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2020, desde el 12 de marzo de 2021 fecha en la que fue aportado el memorial

Las partes reportaron abono realizado por la ejecutada Mónica María Piedrahita Ortiz, el 12 de marzo de 2021 por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede y se decreta la suspensión del proceso a partir del 12 de marzo de 2021, fecha de presentación del memorial y hasta el 12 de abril de 2021 como así fue solicitado.

Los términos de ejecutoria del auto que admitió la demanda y del correspondiente traslado, comenzarán a correr ejecutoriada la providencia que reanude el proceso.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Mónica María Piedrahita Ortiz, Diana Patricia Piedrahita Ortiz, José Durabio Galvis Osorio, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2020, desde el 12 de marzo de 2021 fecha en la que fue aportado el memorial.

SEGUNDO: Tener en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente el abono realizado por la ejecutada Mónica María Piedrahita Ortiz el 12 de marzo de 2021 por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000),

TERCERO: Suspender el proceso a partir del 12 de marzo de 2021, fecha de presentación del memorial y hasta el 12 de abril de 2021 como así fue solicitado.

CUARTO: Los términos de ejecutoria del auto que admitió la demanda y del correspondiente traslado, comenzarán a correr ejecutoriada la providencia que reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ddb3c0baa325632b34c966c11142e3ed3042ba097303d0d293ec87d5d380f8f

Documento generado en 19/03/2021 12:27:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>